

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Dos (02) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

| PROCES | O ORDINARIO LABORAL | No. 110013105 | 5033 <u>2020 00 227</u> 00 |
|------------|--|----------------|----------------------------|
| DEMANDANTE | Juan Carlos Castro Flórez | DOC. IDENT. | 17.345.320 |
| DEMANDADO | Colpensiones | 200 | The same of the |
| | Compatibilidad pensión de invalidez origen laboral y pensión de invalidez de origen común. | | |

<u>PRIMERO:</u> RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a).** HERMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA, como apoderado (a) judicial de JUAN CARLOS CASTRO FLÓREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

<u>SEGUNDO:</u> ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por JUAN CARLOS CASTRO FLÓREZ, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que, en razón a la crisis sanitaria que actualmente se presenta en el país, este numeral deberá ser interpretado junto con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

<u>CUARTO</u>: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene INTERVENGA en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE ACTORA, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIO ALBERTO JARAMILLO ZABAI

JUEZ

Enlace Página Web: <u>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-laboral-de-bogota/home</u> WhatsApp: 320 357 1646 dmartinl@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10 jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 05 DE OCTUBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ADBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

